Occidente Limpio S.A.S.E.S.P.

Nit. 900.057.276-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-025-2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

contratante	OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. – NIT 900.057.276-6
contratista	RENEIRO ANTONIO YEPES CORREA – C.C. 3.564.556
Fecha de elaboración	02 de octubre de 2026
Tipo de contrato	Contrato de prestación de servicios profesionales (persona natural)
Plazo	Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del presente contrato, prorrogable hasta por un periodo igual
Valor	$ 10.000.000 (diez millones de pesos M/L), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos
Rubro presupuestal / CDP	CDP 00332 del 02/10/2026 – Rubro 2.1.2.02.02.008
Supervisión	Gerencia General

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios que presta el servicio público de aseo en el Municipio de Santa Fe de Antioquia. Como consecuencia del cambio en su composición accionaria, el setenta por ciento (70%) de sus acciones pertenece a la Empresa de Servicios Públicos de Rionegro y el treinta por ciento (30%) al Municipio de Santa Fe de Antioquia, por lo cual es una empresa de servicios públicos privada con participación pública (artículo 14.7 de la Ley 142 de 1994), cuyos actos y contratos se rigen por el derecho privado. Dentro de su proceso de reestructuración, la empresa requiere seleccionar, bajo condiciones de competencia, transparencia, eficiencia y sostenibilidad financiera, un operador especializado privado que presente las mejores condiciones para garantizar la adecuada prestación del servicio público de aseo, la optimización de los costos operativos y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias. Los contratos mediante los cuales se transfiere el uso o la administración de bienes destinados a la prestación del servicio, o se entrega su operación, están sujetos a procedimientos que estimulan la concurrencia de oferentes y a reglas especiales sobre cláusulas excepcionales (artículos 1.4.2.1, 1.4.2.2 y 1.4.3.1 de la Resolución CRA 943 de 2021). La estructuración de dicho proceso exige conocimientos especializados en contratación, regulación y operación de servicios públicos domiciliarios, con los que no cuenta la planta de personal de la empresa, razón por la cual se requiere contar con un asesor externo especializado.

Carrera 13 No. 10 - 31 – Santa Fe de Antioquia – Teléfono 604 853 47 24
info@occidentelimpio.gov.co – www.occidentelimpio-antioquia.gov.co

3. OBJETO A CONTRATAR: Prestación de servicios profesionales de asesoría contractual y técnica para acompañar a OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. en la estructuración y el desarrollo del proceso de convocatoria y concurrencia de oferentes orientado a seleccionar un operador especializado privado para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, con fundamento en la Ley 142 de 1994 y en la Resolución CRA 943 de 2021, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista el 2 de octubre de 2026.

4. ALCANCE DEL OBJETO: Durante el plazo de ejecución, el contratista desarrollará las siguientes actividades:

- Análisis jurídico y contractual de la estructura prevista para la vinculación del operador especializado.
- Definición del procedimiento de convocatoria y concurrencia de oferentes, garantizando condiciones de transparencia, igualdad, publicidad, selección objetiva y libre concurrencia.
- Elaboración de los documentos del proceso, incluyendo términos de referencia, requisitos habilitantes, criterios de evaluación, matriz de riesgos y proyecto de contrato.
- Estructuración de los criterios técnicos, financieros, jurídicos y operativos que deberán acreditar los potenciales operadores.
- Acompañamiento durante la convocatoria, la recepción y la evaluación de las propuestas, y elaboración del informe de evaluación.
- Asesoría en la selección del operador especializado y en la etapa de negociación, perfeccionamiento y formalización del contrato.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas del objeto y del alcance, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Analizar la estructura jurídica y contractual prevista para la vinculación del operador especializado y recomendar la figura contractual más conveniente para la empresa, teniendo en cuenta que esta conserva su condición de prestadora del servicio frente a los usuarios y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
2. Verificar el régimen regulatorio aplicable al contrato con el operador, en especial los artículos 1.4.2.1, 1.4.2.2, 1.4.2.3 y 1.4.3.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, y determinar si el contrato debe incluir cláusulas excepcionales y si su plazo exige procedimiento regulado.
3. Proponer el procedimiento de convocatoria y concurrencia de oferentes, con su cronograma, de manera que se garanticen la transparencia, la igualdad, la publicidad, la selección objetiva y la libre concurrencia.
4. Elaborar los términos de referencia, los requisitos habilitantes, los criterios de evaluación y su ponderación, la matriz de riesgos y el proyecto de contrato con el operador.
5. Estructurar los criterios técnicos, financieros, jurídicos y operativos que deberán acreditar los potenciales operadores, en armonía con la regulación tarifaria vigente y con la sostenibilidad financiera de la empresa.

Carrera 13 No. 10 - 31 – Santa Fe de Antioquia – Teléfono 604 853 47 24
info@occidentelimpio.gov.co – www.occidentelimpio-antioquia.gov.co

6. Apoyar la publicación del proceso en el SECOP II y en los medios que se definan, y proyectar las respuestas a las observaciones y las adendas.
7. Acompañar la recepción y evaluación de las propuestas y elaborar el informe de evaluación.
8. Asesorar a la empresa en la selección del operador y en la negociación, el perfeccionamiento y la formalización del contrato.
9. Presentar al supervisor un informe final de actividades con los documentos elaborados, como requisito para el pago.
10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral como trabajador independiente, sobre el ingreso base de cotización legal, correspondiente al periodo de ejecución.
11. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información de la empresa y del proceso de selección, y abstenerse de asesorar a potenciales oferentes del proceso durante la ejecución del contrato y hasta la suscripción del contrato con el operador.
12. Declarar cualquier situación de conflicto de intereses que se presente con los potenciales operadores u oferentes.
13. Ejecutar el objeto con plena autonomía técnica y administrativa.

6. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:
1. Suministrar oportunamente al contratista la información técnica, operativa, comercial, financiera y tarifaria requerida para la ejecución del objeto, incluido el inventario de bienes afectos a la prestación del servicio.
2. Adoptar oportunamente las decisiones que le corresponden en el proceso de selección, por conducto de sus órganos competentes.
3. Ejercer la supervisión del contrato y expedir la certificación de cumplimiento a que haya lugar.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y términos pactados.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del presente contrato, tiempo estimado para la realización del proceso de selección del operador especializado. El plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo y por escrito, hasta por un periodo igual, cuando se presenten dificultades en el desarrollo del proceso de selección. La prórroga no generará un mayor valor del contrato, salvo pacto expreso con la respectiva disponibilidad presupuestal.

8. VALOR: El valor del contrato es la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos M/L), incluidos todos los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto. Dicho valor corresponde a la propuesta económica presentada por el contratista el 2 de octubre de 2026 y cuenta con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 00332.

9. FORMA DE PAGO: La empresa pagará el valor del contrato en un (1) único pago, a la terminación del contrato, previa presentación de: (i) cuenta de cobro o factura, según corresponda; (ii) informe final de actividades con la relación de los documentos elaborados; (iii)

certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor; y (iv) planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral como trabajador independiente, sobre el ingreso base de cotización legal, correspondiente al periodo de ejecución (Ley 1150 de 2007, art. 23; Decreto 1273 de 2018). El pago se efectuará dentro de los 15 días siguientes a la radicación completa de los documentos, mediante transferencia a la cuenta de ahorros Bancolombia No. cuenta de ahorros Bancolombia No. 10018145550, de titularidad del contratista.

10. PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS Y/O INVESTIGACIONES Y CONFIDENCIALIDAD: Serán de propiedad de OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., los resultados de los estudios, conceptos, investigaciones y en general los informes, términos de referencia, minutas y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA CONTRATANTE. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de LA CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a guardar reserva sobre la información del proceso de selección que no sea pública, obligación que se mantendrá aun después de la terminación del contrato.

11. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: EL CONTRATISTA actuará como contratista independiente y no como representante de LA CONTRATANTE, en la ejecución del objeto del contrato y mantendrá total control sobre sus empleados y subcontratistas. Por el presente contrato no se crea ninguna relación laboral entre LA CONTRATANTE, por una parte, y por otra, EL CONTRATISTA, su personal, sus subcontratistas o el personal de éstos.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en las normas vigentes, que no tiene vínculo alguno con potenciales oferentes del proceso de selección del operador, y que además no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado.

13. CESIÓN DE CONTRATO: El presente contrato no podrá cederse en todo ni en parte, sin previa aprobación escrita de LA CONTRATANTE, quien podrá exigir la terminación del contrato en cualquier tiempo exigiendo el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. Por su parte, OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. está facultada para ceder el contrato, sin requerir del consentimiento expreso del contratista.

14. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) decisión unilateral de LA CONTRATANTE; c) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; d) por incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones.

Carrera 13 No. 10 - 31 – Santa Fe de Antioquia – Teléfono 604 853 47 24
info@occidentelimpio.gov.co – www.occidentelimpio-antioquia.gov.co

15. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Gerencia General, quien verificará el cumplimiento del objeto y de las obligaciones, expedirá la certificación de cumplimiento para efectos de pago, verificará el pago de aportes a seguridad social y velará por que la ejecución se mantenga dentro de los límites de autonomía e independencia propios del contrato de prestación de servicios, absteniéndose de impartir órdenes de subordinación, imponer horarios o asignar funciones distintas del objeto contratado.

16. DOCUMENTOS: Quedan incorporados, y son parte integral de este contrato, los siguientes documentos: los estudios previos, la propuesta del contratista del 2 de octubre de 2026, el certificado de disponibilidad presupuestal, y en general cualquier adenda que modifique y complemente el presente contrato.

17. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

18. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el municipio de Santa Fe de Antioquia - departamento de Antioquia.

19. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Téngase como dirección de notificación de los contratantes las siguientes: OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.: carrera 13 #10-31, teléfono: 6048534724, email: info@occidentelimpio.gov.co

CONTRATISTA: RENEIRO ANTONIO YEPES CORREA: teléfono: 311 7455002, correo electrónico: reneiroyepez@outlook.com.

Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor a los dos (02) días del mes de octubre del año 2026.

LA CONTRATANTE

LAURA SANTAMARÍA MÉNDEZ
Gerente General
OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.

EL CONTRATISTA:

RENEIRO ANTONIO YEPES CORREA
C.C. 3.564.556
MATRÍCULA PROFESIONAL 9660-T